

# PÚBLICO

EJÉRCITO DE CHILE  
JEFE DEFENSA NACIONAL  
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA  
Cuartel General

EJEMPLAR N° 15/11/ HOJA N° 1/2/

DISPONE APOYO EN LA  
FISCALIZACIÓN, CONTROL Y  
CUMPLIMIENTO DE LAS  
BARRERAS SANITARIAS, EN LAS  
ZONAS QUE SE DETALLAN.

ARICA, 28 MAR 2020

JDN REGIÓN ARICA Y PARINACOTA ASS JUR (P) N°6853/ 7 /“EXENTA”  
RESOLUCIÓN DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL REGIÓN DE ARICA  
Y PARINACOTA

## VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 42 y 43 inciso final de la Constitución Política de la República de Chile.
2. Lo establecido en la Ley N° 18.948 “Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas”.
3. Lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 18.415 “Orgánica Constitucional de Estados de Excepción Constitucional”.
4. Lo establecido en la Ley N° 10.336 “Orgánica Constitucional de la Contraloría General de la República.
5. Lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República que “Fija Normas Sobre la Exención del Trámite de Toma de Razón”.
6. Lo establecido por Decreto del Ministro de Defensa Nacional N°8 de fecha 21ENE2020, que establece las Reglas de Uso de la Fuerza para las Fuerzas Armadas en los Estados de Excepción Constitucional.
7. Las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 104 de fecha 18MAR2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que delega al General de Brigada LUIS F. CUÉLLAR LOYOLA, por un período de 90 días todas las facultades necesarias e indispensables tendientes a unar la cooperación de los diferentes estamentos civiles, teniendo por objeto el resguardo de la población civil y el orden público cuando así se requiera.
8. La Resolución Exenta N°194 de fecha 19MAR2020, del Ministerio de Salud.

## CONSIDERANDO

1. Lo dispuesto por el Ministerio de Salud, Subsecretaría de Salud Pública, mediante Resolución Exenta N°194 de fecha 19MAR2020, que dispone medidas sanitarias por brote de COVID-19.
2. Que, con fecha 30ENE2020, el Director General de la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró que el brote COVID-19 constituye una emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento Sanitario Internacional, aprobado en nuestro País por decreto N°230, de 2008 del Ministerio de Relaciones Exteriores.



3. Que, con fecha 28FEB2020, la Organización Mundial de la Salud, elevo el riesgo internacional de propagación del coronavirus COVID-19 de alto a muy alto.
4. Que, se han dictado resoluciones Exentas N°180, 183, 188, todas del 2020 del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias por brote de COVID-19.
5. La situación epidemiológica del brote COVID-19, se encuentra en pleno desarrollo, por lo que es necesario actualizar en breves plazos, las medidas sanitarias que se disponen para el control de la emergencia descrita.
6. Que, se instruyó a las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud, en este caso Región de Arica y Parinacota, a la instalación de Aduanas y Barreras Sanitarias en todos aquellos puntos de entrada al País, además de puertos, aeropuertos y puestos fronterizos que se encuentren en la Región. Debiendo en efecto entregar y controlar los pasaportes sanitarios. La conservación y exhibición a la autoridad competente del pasaporte sanitario será obligatoria para las personas a quienes se les entregue.

**RESUELVO:**

1. Disponese el apoyo a la fiscalización, control y cumplimiento de las medidas enunciadas en el considerando de la presente resolución en especial a lo dispuesto en el N°6, por parte de personal de las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública, utilizando todos los medios humanos y materiales para el eficaz y eficiente acatamiento a objeto de controlar la calamidad pública que afecta a la nación.
2. Las medidas enunciadas empezarán a regir a partir de las 2000 horas del día 20MAR2020, controlando las entradas aéreas y terrestres de la Región, considerando entre ellas: Aeropuerto de Chacalluta, Control Fronterizo de Chacalluta, Control Fronterizo de Chungará y Avanzada de Cuya y hasta que el JDN así lo determine.
3. En caso de incumplimiento por parte de la población, de las medidas sanitarias dispuestas se aplicarán las sanciones dispuestas en el Libro X del Código sanitario, así como también lo prescrito en el Código penal cuando corresponda.
4. En caso de ser necesario aplíquense las Reglas de Uso de la Fuerza conforme a la normativa legal vigente, según corresponda.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



LUIS E. CUÉLLAR LOYOLA

General de Brigada

Jefe Defensa Nacional Región de Arica y Parinacota

(Distribución al reverso).

DISTRIBUCIÓN:

1. INTENDENCIA REGIONAL
2. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE ARICA
3. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE PARINACOTA
4. SEREMI DE GOBIERNO
5. SEREMI SALUD
6. SEREMI DE EDUCACIÓN
7. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
8. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE
9. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAMARONES
10. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAGOS
11. GOBERNACIÓN MARITIMA DE ARICA
12. XV ZONA DE CARABINEROS DE CHILE
13. XV REGIÓN POLICIAL
14. ONEMI REGIONAL
15. DIRECTORA DEL SERVICIO DE SALUD DE ARICA ✓
16. DIRECTOR DEL SAG REGIONAL
17. JEFE ZONA CATASTROFE (Archivo)

17 Ejs. 2 Hjs.

JDN REG AP ASS JUR/ECPMPSML